

INSTRUCTIVO ESTUDIANTES

ALCANCES

Este instructivo, en conjunto con el Reglamento Académico y el Reglamento de Biblioteca tiene por finalidad regular y normar ciertos aspectos académicos asociados al ejercicio práctico de las asignaturas al interior de la Institución para asuntos tales como: asistencia, uso del inmueble, ensayos de final de semestre, uniforme de asignaturas prácticas y teóricos prácticas y todas aquellas actividades vinculadas al proceder de los estudiantes frente al contexto formativo de sus materias.

Las normas y disposiciones contenidas en este instructivo se entienden incorporadas al Convenio entre el apoderado, el alumno y la Institución, siendo obligatorias desde la entrega de este instructivo al estudiante.

La finalidad de este documento vinculado al Reglamento Académico y al Reglamento de Biblioteca rige, promueve y pretende establecer:

- Relaciones alineadas, adecuadas y armónicas asociadas a las exigencias impuestas a los estudiantes por la Institución.
- Un conjunto de normas mínimas para los estudiantes que los guíe respecto de su ejecución formal y práctica en el ejercicio y el contexto de la enseñanza.

Cada estudiante debe estudiar rigurosamente, tanto este instructivo como los reglamentos que lo acompañan para así aclarar cualquier duda con el Director Académico. Para ello se le entregará un ejemplar impreso, siendo su obligación leerlo y enterarse de su contenido, pues ese procedimiento presupone el conocimiento de éste; no pudiendo alegarse posteriormente desconocimiento respecto de las normas acá establecidas.

Título 1: Del Uniforme

Artículo 1:

Se entiende por uniforme a aquel vestuario, calzado y peinado, adecuado que los estudiantes deberán usar en el contexto formativo de la totalidad de sus asignaturas prácticas o teórico prácticas, exceptuando Maquillaje Escénico y Maquillaje de Caracterización. El uso del uniforme tiene el carácter de obligatorio.

Artículo 2:

Este tipo de vestuario se encuentra separado tanto por género como por asignatura. De esta manera la distribución queda de la siguiente forma:

Asignatura-Género	Vestuario	Calzado
Danza Clásica Damas.	Leotard lycra negro, con bretes, recogido en el busto. Ballerinas color marfil u ostra con pie.	Zapatillas de ballet de cuero, color piel, con elástico cruzado de 1 cm de ancho.
Danza Clásica Varones.	Truza lycra algodón, manga corta blanca. Calza lycra cristal negra, con pie.	Zapatillas de ballet de cuero, color negro, con elástico cruzado de 1 cm de ancho.
Acondicionamiento Físico, Jazz Básico, Danza Contemporánea, Jazz Contemporáneo, Actuación y Asignaturas musicales Damas.	Unitard lycra negro con tirantes cruzados, sin pie.	Zapatos de Jazz negros.
Acondicionamiento Físico, Jazz Básico, Danza Contemporánea, Jazz Contemporáneo, Actuación y Asignaturas musicales Varones.	Buzo lycra cristal negro pantalón recto, corte camiseta.	Zapatos de Jazz negros.
Tap Dance Damas	Leotard lycra negro, con bretes, recogido en el busto. Ballerinas color marfil u ostra con pie. Falda negra, amarrada.	Zapatos de tap negros, taco mediano.
Tap Dance Varones	Buzo lycra cristal negro pantalón recto, corte camiseta.	Zapatos de tap negros.

Nota: Para la temporada de invierno, los estudiantes podrán abrigarse, para el caso de las mujeres, con un chaleco negro cruzado y para el caso de los hombres, con un polerón negro ajustado.

Artículo 3:

Se debe poseer dos juegos del uniforme con la finalidad de poder realizar una rotación oportuna de este por motivos de higiene. El proceso de lavado debe ser manual, con agua caliente, aplicándose para esta actividad un shampoo económico y no detergente. No es aconsejable introducirlo en secadora.

Artículo 4:

La adquisición del uniforme se debe llevar a cabo de manera particular, siguiendo las sugerencias ofrecidas por la Institución, no responsabilizándose esta por cualquier falla que pueda presentar alguna prenda adquirida.

Artículo 5:

El uso del uniforme y su adecuada alternancia serán observados por los docentes quienes serán los encargados de supervisar su cumplimiento adecuado. Si un estudiante presentara incumplimientos reiterados a esta u otra normativa asociada al título 1, será citado a la Dirección Académica con el objetivo de normalizar su situación.

Artículo 6:

Para el caso de las asignaturas de Maquillaje Escénico y Maquillaje de Caracterización, los estudiantes deberán asistir con su vestuario personal, sin embargo, será de vital importancia la utilización de un cintillo con velcro y una capa para proteger sus prendas particulares.

Artículo 7:

Para la totalidad de las asignaturas teóricas, el estudiante podrá asistir con su vestuario y prendas personales.

Artículo 8:

La institución entregará como plazo para poseer la totalidad del uniforme un mes a partir del inicio del año académico, sugiriendo el profesor de cada asignatura las prendas de re-emplazo durante este período. Sin embargo, las normativas asociadas al artículo 9, serán observadas desde el primer día de clases.

Artículo 9:

Respecto de la presentación de los estudiantes en conjunto con el uniforme, el peinado de las mujeres para la totalidad de las asignaturas prácticas y teórico prácticas implica la elaboración de un moño con horquillas y pinches sujetos con una malla de red, además del uso de gel, mousse o cera para fijar el cabello. En el caso de los hombres, resulta necesario que estos posean el cabello corto, el cuál deben peinar con algún tipo de fijador como gel, mousse o cera.

No estará permitido durante las clases prácticas y teórico- prácticas el uso de accesorios tales como: aros, collares, pulseras, relojes, anillos, piercing, expansores; esto por motivo de seguridad para no dañar a algún compañero durante el ejercicio físico.

Título 2:**Del Uso de las Instalaciones, Dependencias y Recursos.****Artículo 10:**

El Instituto Profesional de Artes Escénicas Karen Connolly pone a disposición de sus estudiantes una serie de salas, instalaciones y recursos para ser utilizados con finalidades artístico-pedagógicas, en jornada diurna entre 9:30 y 15:30 horas.

Artículo 11:

Al matricularse los estudiantes recibirán su carga académica organizada por horario con la distribución de sus asignaturas por espacio físico. Los estudiantes que deseen solicitar una sala con motivo de ensayo, deberán desarrollar este proceso con el Administrador del establecimiento, quién deberá observar en la planilla del espacio físico, si existe disponibilidad para la disciplina a ensayar, procediendo de acuerdo lo amerite la situación.

Artículo 12:

El estudiante a quién se le asigne una sala deberá llenar el siguiente formulario

PRÉSTAMO DE SALA	
Nombre del Estudiante Responsable:	
Carrera:	
Mención:	
Asignatura de Ensayo:	
Fecha:	
Horario:	
Estudiantes que harán uso del espacio:	
<hr/>	
Firma del Estudiante Responsable	Firma del Administrador

Artículo 13:

El estudiante que solicite y firme el formulario deberá responsabilizarse por cualquier destrozo que acontezca en el período de préstamo de la instalación, sin embargo, la reposición del o los materiales, instalaciones, recursos, etc dañados, será asumida por la totalidad de los estudiantes que hicieron uso del espacio y figuraran en el formulario, correspondiendo la reposición en un 100% y en condiciones homologables el objeto o instalación sometido a efecto.

Artículo 14:

Las áreas de uso común son de uso compartido entre autoridades, docentes, administrativos y estudiantes, correspondiéndoles a todos un uso democrático y una responsabilidad ética e higiénica respecto de su utilización y conservación.

Artículo 15:

El horario de atención de la Biblioteca se desarrollará de lunes a viernes entre 15:00 y 18:00 horas. Las normativas de préstamos, devoluciones y todo lo relacionado a su funcionamiento se encuentran presentes en el Reglamento de Biblioteca.

Artículo 16:

La cafetería que posee la Institución puede ser usada tanto por autoridades como docentes, administrativos y estudiantes, para lo cuál se torna fundamental desarrollar actitudes de sana convivencia entre todos sus usuarios. La utilización e higiene del espacio y los implementos es de responsabilidad personal, para lo cuál cabe señalar que cada individuo debe lavar, secar y ordenar los implementos utilizados. El encargado de aseo, mantiene la higiene de la Institución, pero no es el responsable de la limpieza de instrumentos de naturaleza personal.

Artículo 17:

Los estudiantes al comenzar el año académico recibirán el derecho a uso de un locker, en conjunto con un candado y una llave, elementos de los cuáles debe hacerse responsable. La utilización de este espacio se debe desarrollar de manera adecuada propendiendo a una buena higiene y administración. Cualquier destrozo o pérdida del candado o de la llave se deberá cancelar al establecimiento el re-embolso correspondiente.

Título 3:
De las Jornadas de Clases su Asistencia y Puntualidad.

Artículo 18:

El régimen de clases del Instituto Profesional de Artes Escénicas Karen Connolly es diurno, comprendiendo una jornada extendida entre las 9:30 y las 15:30.

Artículo 19:

Las clases se desarrollan en módulos de 1 HP (45 minutos) considerando un break de 15 minutos entre módulo y módulo. Ahora bien, la Institución se arroga la decisión de generar módulos máximos de 2 HP, luego del cuál se otorga el break, en los casos en que sea de vital importancia la extensión de este con fines pedagógicos. Esta información será entregada a los estudiantes una vez que se matriculen.

Artículo 20:

La puntualidad es un aspecto fundamental para el correcto desarrollo del aprendizaje tanto práctico como teórico-práctico y teórico, asociado a las diversas asignaturas que imparte la Institución. Para el caso de las asignaturas prácticas y teórico-prácticas resulta necesario llegar con 30 minutos de antelación, debido a la preparación del uniforme y del peinado adecuado para sus cátedras.

Artículo 21:

La puntualidad en el 100 % de las clases es el ideal, sin embargo, el rango de atraso que pueden presentar los estudiantes es el siguiente. En el caso de las asignaturas prácticas y teórico-prácticas, los estudiantes pueden ingresar hasta 10 minutos luego de comenzada la clase, quedando en la categoría de atraso (A) en el registro de asistencia. Luego de pasado 10 minutos no podrán hacer ingreso a la asignatura quedando con el registro de inasistente (I) en el registro de asistencia. En el caso de las asignaturas teóricas, los estudiantes pueden ingresar hasta 10 minutos luego de comenzada la clase, quedando en la categoría de atraso (A) en el registro de asistencia. Luego de pasado 10 minutos podrán hacer ingreso a la asignatura, quedando con el registro de inasistente (I) en el registro de asistencia.

Artículo 22:

Se entiende por asistencia la marca que el docente expresa gráficamente en la Ficha de Control Académico, según las condicionantes expresadas en el Artículo 21.

Artículo 23:

Con el objetivo de resguardar y controlar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a clases, esta información será expresada en la Ficha de Control Académico, considerando el Artículo 21, a través de las siguientes siglas:

(.) Presente (I) Ausente (A) Atraso

Para asegurar el control y la transparencia de la asistencia y de todo el material registrado en la Ficha de Control Académico, el Director Académico revisará y solicitará a los docentes la actualización de este material.

Para aspectos formales se considera dos atrasos (A), como 1 ausencia (I)

Artículo 24:

Para efectos de asistencia el primer semestre considerará 18 semanas de clases y el segundo semestre 19 semanas. Sobre la base de esta información se calculan los porcentajes mínimos de asistencia, siendo de un 90 % para las asignaturas prácticas y teórico-prácticas y de un 80% para las asignaturas teóricas. Para un mayor detalle respecto de la asistencia, se solicita revisar el Reglamento Académico de la Institución, Párrafo 3, Título 4.

Artículo 25:

El porcentaje de inasistencia permitido a los estudiantes es un derecho de estos, pudiendo quedar cubierto o no con certificados médicos. La justificación y cobertura médica no implica la homologación de la inasistencia por asistencia, sino el registro de su ausencia y la referencialidad para el Director Académico del comportamiento del estudiante durante el semestre en sus asignaturas. Esto último con el objetivo de poseer argumentos a favor del estudiante, si este llega a exceder los plazos máximos permitidos de inasistencia.

Artículo 26:

Los estudiantes que por prescripción médica (lesión, enfermedad) deban detener sus estudios de las disciplinas prácticas y/o teórico prácticas, producto de un exceso en las inasistencias permitidas, dejarán su semestre con nota P (pendiente) debiendo rendir su examen en el período de vacaciones siguiente. Esta situación funcionará así en la medida en que el estudiante haya cursado el 70 % del semestre presentando además un desarrollo académico igual o superior a 5,5, garantizando la institución un examen en condiciones similares a sus pares de cátedra.

Artículo 27:

Se debe notificar la inasistencia del estudiante a clase ya sea a través de un correo electrónico, llamada telefónica, asistencia de un apoderado o tutor, con el objetivo de mantener un canal adecuado de comunicación entre el estudiante y la Institución. Esto permitirá tener el registro y los antecedentes de comportamiento del estudiante en su contexto formativo.

Artículo 28:

El estudiante que posea un certificado médico físico invalidante, deberá asistir a clases bajo las mismas modalidades de asistencia y puntualidad expresadas en el preste título. Su presencia en clases, le evitará figurar como inasistente en la Ficha de Control Académico, permitiéndole realizar un trabajo de observador de los contenidos de sus asignaturas, para así poder en conjunto con su regreso a clases, integrarse de manera expedita.

Título 4:**De las Presentaciones de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas.****Artículo 29:**

La presencia de los estudiantes tanto en sus ensayos como en las presentaciones de sus respectivas asignaturas es fundamental para el proceso pedagógico, por lo cuál la puntualidad y asistencia debe ser de un 100%. Tanto las faltas de puntualidad como las inasistencias deben ser justificadas e influyen de manera directa en la formación del estudiante.

Artículo 30:

La totalidad del vestuario e insumos que la Institución provee para estos efectos debe ser cuidado y bien administrado por el estudiante, debiendo devolverlos en las mismas condiciones en las cuáles fue entregado para la presentación, haciéndose responsable por cualquier pérdida o reparación que se deba hacer de este.

Artículo 31:

El comportamiento y cuidado que el estudiante debe desplegar en el espacio físico y las dependencias del teatro que la Institución provea con el objetivo de las presentaciones, debe ser resguardado, tanto en su uso como en su higiene, orden y conservación. El estudiante que realice un destrozo deberá hacer la reparación total del recurso dañado. Respecto de la higiene, cualquier falta presupondrá una amonestación verbal del docente responsable de la cátedra que el alumno presente coreografía.

Título 5:
De las reuniones con autoridades o administrativos.

Artículo 32:

Si un estudiante desea coordinar una reunión con el Administrador de la Institución, debe acercarse a su oficina y de acuerdo a su disponibilidad en su jornada horaria, puede acceder a reunirse con él de manera directa.

Artículo 33:

Si un estudiante desea coordinar una reunión con un docente de la Institución, debe conversar con él al inicio de su cátedra y de acuerdo a su disponibilidad en su jornada horaria puede acceder a reunirse con él de manera directa o bien pactar una reunión a desarrollar en la sala de profesores

Artículo 34:

Si un estudiante desea coordinar una reunión con el Director Académico, el Director de Administración y Finanzas o el Rector de la Institución debe acercarse a su oficina y de acuerdo a su disponibilidad en su jornada horaria puede acceder a reunirse con el de manera directa, o bien pactarla según la conveniencia horaria de ambos.